



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 153 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, **07 ABR. 2022**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe de Auditoría Nº 036-2021-2-5337-AC y el Informe Nº 45-2022-GR CUSCO/GRAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley.

Que, la Ley Nº 27867, establece en sus artículos 5º, 20º y 21º que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con el literal "c" del artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales, tienen competencias constitucionales de administrar sus bienes y rentas.

Que, en fecha 27 de enero de 1995, la Empresa Turística Regional Inka S.A (EMTURIN) y la empresa Perú Hotel S.A suscribieron el contrato de concesión y administración del Hotel Turistas de Machupicchu, por el plazo de veinte (20) años, cuyo vencimiento sería el 16 de mayo de 2015.

Que, posteriormente mediante cesión de posición contractual y aclaración de contrato celebrado entre Perú Hotel Machu Picchu S.A, con intervención del Consejo Transitorio de Administración Regional de Cusco así como Perú Hotel S.A, Peru Hotel y Servicios S.A, y, la Dirección Ejecutiva FOPRI; se cede posición contractual a favor de Peru OEH S.A, asumiendo los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.

Que, en fecha 27 de diciembre de 2013, se suscribió una adenda, acordando ampliar por un plazo adicional de diez (10) años, el contrato de concesión y administración del Hotel Turistas de Machu Picchu de fecha 27 de enero de 1995, suscrito entre la Empresa Turística Regional Inka S.A (EMTURIN),y, la Empresa Peru Hotel S.A.

Este último acto celebrado por el titular del Gobierno Regional de Cusco en el año 2013, fue objeto de evaluación por parte del Órgano Control Institucional a través del Informe de Auditoría Nº 036-2021-2-5337-AC, habiéndose señalado que (...) El Presidente Regional aceptó la renovación, sin mayor trámite (opiniones técnico, financiero y legal), dejando de lado la intervención del Consejo Regional, conforme lo establece la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dicha conclusión, es parte de argumentación y acciones que viene implementando la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cusco, respecto del cuestionamiento efectuado a la adenda suscrita en el año 2013, y que incluso ha sido objeto de análisis por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, a través del Informe Nº 108-2021-JUS/PGE-DAJP, quien ha emitido pronunciamiento en el marco del literal "r" del artículo 31º del ROF de la Procuraduría General del Estado, constituyendo informe técnico a efectos de garantizar y velar por una defensa eficaz de los derechos del Estado en las controversias suscitadas sobre el Hotel Sanctuary Lodge Machupicchu, considerando su naturaleza emblemática, no solo para la región Cusco, sino para el interés nacional, al tratarse de un asunto relacionado al patrimonio cultural más importante que tiene el país.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 057-2022-GRCUSCO/GR, se encarga a la Gerente Regional de Administración, la supervisión de la ejecución del contrato de concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu, con el objeto de cautelar el debido cumplimiento de las condiciones contractuales, así como los intereses económicos y legales de la entidad, según lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, mediante Informe Nº 45-2022-GR CUSCO/GRAD, la Gerente Regional de Administración solicita la conformación de una Comisión Técnica Especializada para realizar el análisis y acciones que permitan el levantamiento de las observaciones emitidas en el Informe de Auditoría Nº 036-2021-2-5337-AC.

Que, resulta pertinente conformar una comisión consultiva que coadyuve a la supervisión permanente de la concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu, en el marco de cautelar los intereses económicos y legales del Gobierno Regional de Cusco como propietaria del inmueble;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Que, el presente acto administrativo, se emite sin perjuicio de las acciones legales que viene implementando la Procuraduría Pública Regional respecto a los cuestionamientos de validez de la adenda suscrita en el 2013, en el marco de su autonomía funcional prevista en el D.L N° 1326;

Con el visto de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21° y el inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Consultiva de naturaleza temporal respecto a la supervisión permanente de la concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu", con el objeto de cautelar los intereses económicos y legales del Gobierno Regional del Cusco según lo establecido en la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, para que en el plazo de 60 días calendario, emita Informe donde que evalúe y proponga acciones, mejoras y/o recomendaciones sobre:

- Identificación de los aspectos supervisables (obligaciones y derechos de las partes, aspectos económico-financieros, legales y contractuales), herramientas de supervisión para la determinación de cumplimiento o incumplimiento y tratamiento del mismo, mecanismos de coordinación entre áreas y/o unidades orgánicas, entre otros que consideren necesarios para mejorar la eficacia de la supervisión.
- Recomendaciones establecidas por los órganos parte del Sistema Nacional de Control y/o medidas destinadas a levantar observaciones que se adviertan por parte de dicho ente.
- Riesgos que puedan generar efectos adversos a la entidad en la ejecución del contrato de concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu y el tratamiento que se debe realizar.
- Otros aspectos para la correcta ejecución del contrato de concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Consultiva esté integrada por los siguientes funcionarios:

1. Gerente(a) General Regional, quien la Preside
2. Gerente(a) Regional de Administración, Secretario Técnico
3. Director(a) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
4. Subgerente(a) de Tesorería.
5. Subgerente(a) de Gestión Patrimonial.
6. Subgerente(a) de Gestión Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la labor de supervisión permanente de la Gerente Regional de Administración de la ejecución del contrato de concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2022-GRCUSCO/GR, no se encuentra supeditada a que previamente emita Informe la Comisión Consultiva creada en el artículo primero, atendiendo a la naturaleza consultiva de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR a la Procuraduría Pública Regional que en el marco de sus competencias y de la autonomía funcional prevista en el D.L N° 1326, brindar la información y/o informes, que la Comisión Consultiva creada en el artículo primero solicite para la emisión de su informe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional así como a los demás órganos técnicos administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente acto resolutivo, en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO